

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 666
Enero 30 de 2018

“Por la cual se define la política editorial y de fomento a las publicaciones en la Fundación Universitaria María Cano”

CONSIDERANDO

1. Que la publicación de libros, revistas y otros materiales de divulgación y circulación de conocimiento resultantes de la actividad investigativa, de docencia y de extensión son una importante forma de visibilidad y de proyección de la imagen de la Institución ante la comunidad académica, las comunidades académicas y científicas nacionales e internacionales, el sector gubernamental y la sociedad en general.
2. Que la ley de 30 de 1992 en su artículo 29 literal d) establece que las instituciones universitarias tienen autonomía para definir y organizar sus labores formativas académicas, científicas, culturales y de extensión.
3. Que el proceso editorial, a través de la publicación de materiales impresos, digitales, virtuales y multimedia, permite la divulgación y comunicación social del conocimiento así como la circulación de conocimiento especializado, con fines de apropiación social, generado a partir de las funciones sustantivas misionales, materializando con ello algunos elementos esenciales de los lineamientos curriculares y pedagógicos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
4. Que la publicación de los resultados de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, mediante el fomento de la labor de publicación, constituye un elemento estratégico para la clasificación y el posicionamiento de los grupos de investigación, así como el reconocimiento de los investigadores, en el marco de las convocatorias de medición de COLCIENCIAS.
5. Que es necesario asegurar la coherencia de las publicaciones generadas a partir del proceso editorial con el marco de la filosofía institucional.

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. FUNDAMENTACIÓN: La Fundación Universitaria María Cano concibe el Proceso Institucional Editorial y de Fomento a las Publicaciones para las personas que conforman su Comunidad Universitaria en todos sus estamentos (estudiantes, docentes, administrativos, directivos y egresados), como un aporte fundamental en el desarrollo del ser humano, y en el logro de la formación profesional y humanística a partir de la producción de



humano, y en el logro de la formación profesional y humanística a partir de la producción de publicaciones relativas a la generación de nuevo conocimiento y a las de comunicación social del conocimiento y de circulación de conocimiento especializado, con fines de apropiación social del mismo, así como a otros temas y objetos de interés institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES:

- Autor: Persona encargada de realizar una obra, sea escrita, impresa o electrónica, o en cualquier otro formato (multimedia, audiovisual, virtual, etc.)
- Coedición: Es la alianza o convenio entre dos o más editoriales para publicar una obra.
- Comité científico: Órgano asesor permanente de las revistas científicas de la Institución. Tiene como propósito velar por la calidad científica y promover, coordinar y evaluar los artículos seleccionados para publicación.
- Comité editorial: Grupo que tiene como función básica asesorar en la definición y adopción de las políticas editoriales. Es el Comité que orienta la política editorial institucional.
- Compilador: La persona que tiene sobre sí la responsabilidad de estructurar libros multiautorales, de las memoras de eventos, o de las antologías (traducidas o no). También se les conoce como "editor" o "coordinador".
- Derecho de autor: El derecho de autor es aquella componente del derecho de propiedad intelectual que se orienta a proteger las obras artísticas, científicas, literarias, musicales, científicas, didácticas, software, algoritmos y bases de datos que impliquen un acto creativo o manifestación de creatividad, esté publicada o inédita, cualquiera sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación.
- Edición: Conjunto de una misma obra, reproducida en uno o varios tirajes. En el evento de que a la obra inicial se le introduzcan cambios sustanciales, se considera como una nueva edición, la cual debe llevar un ISBN diferente.
- Editor de revista: Persona o sociedad que publica la revista, es decir, administra, coordina, decide, selecciona, reproduce y distribuye la revista.
- Fondo Editorial: Es una instancia que vela por las necesidades de divulgación de la producción universitaria en las áreas de investigación, docencia y extensión y proyección social en el compromiso de Institución de contribuir al desarrollo cultural de la comunidad en la que directamente ejerce su influencia, así como en las necesidades de proyección y reconocimiento de la labor académica universitaria en el ámbito nacional e internacional.
- Indexación: Las revistas que divulgan material científico tienen su forma de medirse a través del sistema de indexación que funciona como un índice temático y especializado o como una base de datos. Las variables fundamentales a la hora de clasificar una revista son la calidad científica y editorial, la visibilización y la accesibilidad.
- ISBN: International Standard Book Numbers, convención internacional a manera de identificación que utilizan las casas editoras en cada libro que publican.
- ISI: Institute for Scientific Information - Instituto para la Información Científica.



- **SCI: Science Citation Index (SCI)**-Índice de citación en ciencias, es una base de datos documental donde se recogen todas las contribuciones (artículos, editoriales, cartas, revisiones, discusiones, etc.) que se puedan publicar a las revistas de ciencia y tecnología indizadas por Thomson Reuters.
- **SSCI: Social Sciences Citation Index**- Índice de citación en ciencias sociales.
- **ISSN: International Standard Serial Number**, convención internacional a manera de identificación de la revista que se publica.
- **Libro:** De conformidad con criterios de la UNESCO, se define el libro como una publicación impresa no periódica que consta como mínimo de 49 páginas, sin contar las de cubierta. La palabra libro es usada por la Agencia Internacional del ISBN en el sentido de publicación. Con respecto a diferentes medios disponibles, el término libro debe ser entendido como sinónimo de contenido.
- **Libro científico:** producción escrita que aborda conceptos, teorías o cualquier otro tema con base en conocimiento científico a través del lenguaje científico. El texto científico presenta las realidades físicas del mundo, así como, principios y leyes que gozan de validez universal. Es el vehículo para publicar nuevo conocimiento como resultado de actividades y proyectos de investigación.
- **Obra:** toda creación intelectual, de naturaleza científica, artística, filosófica, humanística, sociológica o tecnológica, incluidos los programas de computadores y las bases de datos, susceptible de ser reproducida o divulgada por cualquier medio conocido
- **Par académico evaluador externo:** Evaluador experto en el tema, ajeno a la institución, cuya responsabilidad es emitir un concepto acerca del artículo de revista o libro presentado por el autor.
- **Par académico evaluador interno:** Evaluador temático experto en el tema, que pertenece a la Facultad o al Departamento en calidad de docente de tiempo completo o de cátedra, y cuya responsabilidad es emitir un concepto acerca del artículo de revista o libro presentado por el autor, con fines de pareo y validación interna.
- **Reimpresión:** Ejemplares impresos o reproducidos de una misma edición posterior a la primera tirada. Las reimpresiones deben llevar el ISBN de la edición correspondiente.
- **Revista:** Publicación periódica, impresa, digital o virtual, que contiene artículos de diversa índole o información de actualidad sobre temas de ciencia, tecnología e innovación, desde distintas perspectivas: académica, administrativa, empresarial, social, etc.
- **Revista científica:** La American Library Association (ALA) define la revista científica como una publicación periódica de artículos científicos y/o información de actualidad sobre investigación y desarrollo acerca de un campo científico determinado.
- **Revista indexada:** Una revista indexada es una publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos de consulta mundial, lo que habitualmente trae aparejado que la revista tenga un elevado factor de impacto.
- **SCOPUS:** Scopus es la mayor base de datos de citas y resúmenes de literatura revisada por pares: revistas científicas, libros y actas de congresos. Scopus cuenta con herramientas inteligentes para rastrear, analizar y visualizar la investigación, ofreciendo

42



una visión general de la producción mundial de investigación en los campos de ciencia, tecnología, medicina, ciencias sociales y artes y humanidades.

- Subcomité editorial de revista: Grupo asesor que tiene como funciones básicas establecer, de manera conjunta con el editor, la política editorial, definir con el editor los criterios editoriales, proponer al editor, en los casos que él lo solicite, los lectores o árbitros para los artículos postulados en la revista y servir de apoyo a la coordinación de la revista.
- Subcomité técnico editorial o de publicaciones: Órgano asesor del comité editorial institucional que se encarga, en general, del proceso editorial de la institución, en particular en lo relativo a las actividades, trámites y ruta para la publicación de libros y otros materiales.

ARTÍCULO TERCERO. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: La estructura organizativa que posibilita el proceso editorial está constituida de la siguiente manera:

1. Comité editorial, que es el órgano que establece y vigila la política institucional editorial y de fomento a las publicaciones.
2. Subcomité técnico editorial o de publicaciones, que es el órgano que funge como comité técnico editorial y de publicaciones y opera como órgano consultor y de apoyo del Comité editorial institucional.
3. Subcomité editorial de revista, que es el órgano que funge como comité editorial de la revista y en coordinación con el subcomité técnico editorial y de publicaciones, apoya en esta materia al Comité editorial institucional.
4. Comité científico de la revista, que es el órgano que establece la política editorial de la revista y vela por su cumplimiento además de orienta el proceso editorial de la misma con el fin de garantizar su calidad científica y técnica.

PARÁGRAFO: El rector definirá la composición de cada uno de los órganos anteriores, sus funciones y la periodicidad de las reuniones. Cada órgano podrá darse su propio reglamento de funcionamiento interno para el análisis, la deliberación y toma de decisiones, y su posterior comunicación y socialización, en lo concerniente a los objetos propios de su naturaleza.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA EDITORIAL Y DE FOMENTO A LAS PUBLICACIONES:

Objetivo general: Desarrollar institucionalmente el proceso editorial y de fomento a las publicaciones, mediante diferentes acciones y estrategias orientadas a promover, estimular, fomentar, editar, divulgar y distribuir la producción editorial resultante de las actividades y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, así como de las labores culturales, académicas y administrativas en docencia, extensión académica y proyección social de la Institución.



Objetivos específicos de la política:

1. Contribuir a la visibilidad de la producción científica institucional y a la divulgación y comunicación social del conocimiento, con fines de apropiación social del mismo, generado a partir de proyectos y actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, así como de las actividades de pedagogía y didáctica en la docencia universitaria, y de las experiencias de extensión y proyección social.
2. Aportar, con textos actualizados y pertinentes social y académicamente, a elevar la calidad del ejercicio de la docencia, al mejoramiento del aprendizaje y de los niveles de alfabetización científico-tecnológica de la comunidad académica y de la sociedad.
3. Fortalecer, a partir del trabajo colaborativo en los distintos tipos de publicaciones, la construcción de comunidad académica y la consolidación del trabajo académico en redes nacionales e internacionales.
4. Coadyuvar al enriquecimiento del acervo cultural local, regional y nacional.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANCE: Los lineamientos y acciones que promueve la política están dirigidos a todos los estamentos institucionales: Estudiantes, Docentes, Administrativos, Directivos y Egresados. El proceso inicia desde la formulación de lineamientos en materia de normativa institucional en torno a los procedimientos y protocolos, la elaboración y ejecución del plan de acción anual y termina con el seguimiento, evaluación y control de la gestión por parte de los diferentes órganos de la estructura administrativa para el desarrollo de la política editorial y de fomento a las publicaciones, y la articulación con las diferentes áreas administrativas y académicas.

ARTÍCULO SEXTO. VALORES: Son valores que rigen la política editorial y de fomento a las publicaciones los siguientes:

- Respeto: por la dignidad humana y la diversidad
- Ética editorial: en concordancia con los principios éticos de las actividades de I+D+i o académicas de donde provienen las publicaciones.
- Responsabilidad: en cuanto al uso responsable del conocimiento y el compromiso con la vida, los derechos fundamentales y constitucionales, y el bienestar común.
- Inclusión: en aras de una democratización o universalización del acceso al a diferentes fuentes y formatos de información y al conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PRINCIPIOS: Son principios orientadores de la política editorial:

- Pertinencia social y académica: que las publicaciones tengan algún tipo de impacto, beneficio o utilidad sobre una comunidad o sobre la sociedad en general, y que los contenidos estén acordes con la estructura y el diseño macrocurricular o microcurricular en un programa académico determinado o en un conjunto de disciplinas.





- Calidad hacia la excelencia: que las publicaciones estén estéticamente bien diseñadas en cuanto a sus aspectos formales, de cumplimiento de normas y de presentación, y que los contenidos sean de alto nivel cognitivo, debidamente validados por pares internos o externos, según sea requerido.
- Impacto: que las publicaciones impacten en lo concerniente a la imagen corporativa, la marca, la visibilidad académica y la proyección social de la institución.
- Democratización del conocimiento: que los canales a través de los cuales se difunden las publicaciones permitan poner el conocimiento al alcance de todos, sin restricciones o con alguna facilidad de acceso, en aquellos casos en que no pueda circular libremente.

ARTÍCULO OCTAVO. CRITERIOS DE POLÍTICA PARA LAS PUBLICACIONES: Son criterios básicos de la política editorial:

- Flexibilidad para evitar el favorecimiento asimétrico en el acceso a la información y al conocimiento
- Sencillez en su aplicación para facilitar el proceso de publicación
- Coherencia con la filosofía institucional
- Amplitud de formatos de publicación o medios de almacenamiento: impreso, electrónico o digital, virtual o en línea, óptico, audiovisual, audio y multimedia.

ARTÍCULO NOVENO. ARTICULACIÓN CON LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS MISIONALES. La política editorial y de fomento a las publicaciones, mediante el proceso editorial y de publicaciones de la Fundación Universitaria María Cano, constituye el medio a través del cual se contribuye a la articulación de las funciones sustantivas misionales de investigación, docencia, extensión y proyección social. Lo anterior mediante la creación y puesta en ejecución de líneas de publicaciones que permiten dar a conocer la producción científica, procedente de los resultados de los proyectos y actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación; la producción académica, procedente de la actividad de docencia y sus estrategias metodológicas, pedagógicas y didácticas; y de la proyección de la actividad académica hacia la comunidad a partir de publicaciones de divulgación que permiten la difusión, la comunicación social y la circulación de conocimiento, con fines de apropiación social, incluyendo aquellas que hacen parte de los materiales de apoyo en las actividades extensionistas y de la oferta de formación continua.

ARTÍCULO DÉCIMO. LÍNEAS DE PUBLICACIONES: El proceso editorial dará cuenta de las siguientes líneas de publicaciones:

- Línea 1: Publicaciones procedentes de los resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento.





- Línea 2: Publicaciones procedentes de los resultados de actividades de desarrollo tecnológico e innovación.
- Línea 3: Publicaciones procedentes de resultados de actividades de apropiación social de conocimiento, específicamente de circulación de conocimiento; en especial aquellas que estén relacionadas con actividades de interacción con la comunidad, de impacto social y desarrollo humano.
- Línea 4: Publicaciones procedentes de resultados de actividades relacionadas con la formación de talento humano para la ciencia, la tecnología y la innovación.
- Línea 5: Publicaciones procedentes de actividades de docencia y extensión y otras actividades académicas y administrativas en pregrado y posgrado
- Línea 6: Publicaciones de interés institucional, de variada índole: cultural, social, administrativa, artística, experiencial, histórica, entre otras.

ARTÍCULO ONCE. EL PROCESO EDITORIAL. Los distintos tipos de publicaciones pueden ser realizados a partir de convocatorias internas concebidas para fomentar la escritura científica, académica y la divulgación con fines de circulación y apropiación social de conocimiento o por propuestas surgidas a partir de iniciativas individuales y colectivas que se presentan a los distintos responsables de generar la reglamentación o los procedimientos para viabilizar las distintas líneas de publicaciones. En relación con lo anterior, el proceso editorial se estructura en cuatro (4) dimensiones así:

1. Para la publicación de artículos científicos en la revista científica institucional (de la línea 1), en formato impreso o digital.
2. Para la publicación de libros científicos con características de editorial reconocida por COLCIENCIAS y de publicaciones de resultados de actividades de desarrollo tecnológico e innovación (de las líneas 1 y 2), en formato impreso o digital.
3. Para las publicaciones desarrolladas en formatos de audio, video y de multimedia en general (de cualquier línea).
4. Para las demás publicaciones en formato impreso, digital o virtual (de las líneas 3, 4, 5 y 6).

ARTÍCULO DOCE. RESPONSABLES DE LAS REGLAMENTACIONES Y/O PROCEDIMIENTOS PARA VIABILIZAR LAS DISTINTAS LÍNEAS DE PUBLICACIONES. Las reglamentaciones y/o procedimientos mediante los cuales se orientará el proceso de publicación en cada una de las líneas de publicaciones será aprobado y adoptado por el Comité Editorial, a partir de propuestas reglamentarias o procedimentales procedentes de distintos órganos o unidades académico administrativas así:

1. En la línea 1:
 - * Libros: El subcomité técnico de publicaciones.
 - * Revista: El subcomité editorial de revista.



2. En la línea 2: El subcomité técnico de publicaciones y comisión de líderes de grupos de investigación.
3. En la línea 3: El subcomité técnico de publicaciones y comisión de directores de programa o decanos de facultad.
4. En la línea 4: El subcomité técnico de publicaciones, comisión de directores de programa y comisión de líderes de grupos de investigación.
5. En la línea 5: El subcomité técnico de publicaciones y comisión de directores de programa o decanos de facultad.
6. En la línea 6: El comité editorial institucional.

ARTÍCULO TRECE. APOYOS PARA LAS PUBLICACIONES DE MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN EN MEDIOS DE PUBLICACIÓN EXTERNOS. El comité editorial, bajo recomendación procedente del subcomité técnico de publicaciones, luego de los análisis de pertinencia, calidad y conveniencia, apoyará económicamente las solicitudes de procesos de publicación de investigadores, docentes y otros estamentos que lo requieran, consistentes en una o varias de las siguientes acciones: valoración y evaluación por pares, revisión y corrección de estilo, traducciones al inglés u otros idiomas, coediciones, trámites de publicación, y otros requerimientos para dicho propósito.

ARTÍCULO CATORCE. PROMOCIÓN DEL TRABAJO COLABORATIVO EN PUBLICACIONES: La Fundación Universitaria promueve la publicación conjunta entre profesores, así como la vinculación de estudiantes y egresados como autores o coautores. Se fortalece el relacionamiento con públicos objetivos de otras instituciones que enriquezcan el proceso editorial y de publicaciones.

ARTÍCULO QUINCE. FONDO EDITORIAL MARÍA CANO: El Fondo Editorial María Cano es el órgano bajo cuyo sello la Institución realizará las publicaciones sobre las que se decida que sea aquella quien aborde el proceso de publicar, por sus propios medios, los distintos tipos definidos en las líneas de publicaciones o, alternativamente, mediante alianzas o convenios, de edición y co-edición o de marketing con otras instituciones o fondos editoriales universitarios o editoriales comerciales.

PARÁGRAFO: El subcomité técnico de publicaciones definirá o establecerá, entre otros, los lineamientos en materia de publicaciones, sobre aspectos como los siguientes:



- La ruta para aprobación de publicaciones con excepción de las relativas a la revista científica institucional.
- Los criterios para la valoración y evaluación de materiales susceptibles de publicación.
- Los estándares de calidad y parámetros asociados.
- Los aspectos de normalización en general para los distintos tipos de publicaciones y en particular para los libros: ISBN, nota legal, ficha de catalogación en la fuente, tabla de contenido, bibliografía y depósito legal, entre otros.
- Los protocolos de confidencialidad y anonimato de pares académicos evaluadores
- Los lineamientos relativos a responsabilidad en los escritos.
- Los aspectos específicos relativos a la protección de los derechos de propiedad intelectual, en particular, del derecho de autor, y derechos conexos, sobre las obras y materiales a aprobar para efectos de publicación.
- Los criterios para coediciones con otros fondos editoriales y con editoriales universitarias o comerciales.
- Las condiciones para el proceso de distribución y comercialización de obras.
- Los aspectos relativos a la visibilidad de las publicaciones
- Los aspectos relativos a revisión, diseño, diagramación e impresión
- Las condiciones sobre administración y custodia de materiales
- El manejo de la imagen institucional en las publicaciones

ARTÍCULO DIECISEIS. EL FONDO EDITORIAL MARÍA CANO COMO EDITORIAL RECONOCIDA POR COLCIENCIAS: Bajo el direccionamiento del Comité Editorial, con el apoyo del Jefe de la Oficina de Comunicaciones y el Director del CIDE, se cumplirá con todo el proceso exigido por COLCIENCIAS para que el Fondo Editorial María Cano se transforme en un fondo editorial reconocido por dicho ente, de conformidad con lo establecido para tal efecto por el modelo de medición vigente o por los términos de referencia de las convocatorias que lidere dicha entidad para el reconocimiento de editoriales o fondos editoriales universitarios.

ARTÍCULO DIECISIETE. REVISTA CIENTÍFICA INSTITUCIONAL: Se crea la revista científica institucional bajo la orientación de un Editor de Revista y el apoyo del Comité Editorial de Revista y el comité científico de conformidad con el artículo 3 de esta política. El comité editorial de revista definirá o establecerá, entre otros, los lineamientos especiales en cuestiones como los siguientes:

- Los aspectos editoriales esenciales a contemplar para la creación de la revista
- Procedimiento para la aceptación de una contribución (artículo) a publicar en la revista
- Perfil y funciones de los pares evaluadores de artículos en la revista científica
- Procedimiento para la publicación de un número de la revista





- Aspectos específicos relacionados con la protección del Derechos de autor en la publicación de artículos en revistas científicas
- Tipología de los artículos publicados que, en todo caso, deberá responder como mínimo a la tipología de artículos del modelo de medición vigente de COLCIENCIAS, esto es: artículos científicos originales, artículos de reflexión, artículos de revisión, artículos cortos y reportes de caso
- Secciones de la revista
- Normas para la presentación de colaboraciones para la revista: aspectos generales, características y condiciones para los artículos, métodos y formas de envíos de las contribuciones
- Normas de citación

ARTÍCULO DIECIOCHO. INDEXACIÓN DE LA REVISTA CIENTÍFICA INSTITUCIONAL: Bajo la dirección del Editor de la Revista Científica y el apoyo, tanto del comité editorial de revista y el comité científico como del subcomité técnico editorial o de publicaciones, se cumplirá con todo el proceso exigido por COLCIENCIAS para indexar la revista de tal manera que se pueda asegurar la ruta conducente a obtener, en el tiempo que las exigencias establecen, la indexación en alguno de los índices bibliográficos de citas tales como ISI-SCI y SCOPUS, u otros según indique el modelo de medición vigente de COLCIENCIAS.

ARTÍCULO DIECINUEVE. CONSIDERACIONES GENERALES RELATIVAS AL DERECHO DE AUTOR. En materia de derechos de propiedad intelectual, en particular en lo relativo a la protección del derecho de autor, y derechos conexos, la Institución se rige por lo dispuesto en el capítulo 4 del actual reglamento de investigación y en la legislación nacional sobre la materia y las demás normas internacionales acogidas por el país.

ARTÍCULO VEINTE. INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS: El proceso editorial cuenta con los recursos físicos (infraestructura propia o por convenio), financieros, que son incluidos en cada vigencia; y tecnológicos suficientes para garantizar la realización y sostenibilidad de las publicaciones impresas, digitales, virtuales y multimedia.

ARTÍCULO VEINTIUNO. ESTRATEGIAS Y MECANISMOS DE DIVULGACIÓN: Con el fin de garantizar que las actividades definidas en esta política sean divulgadas, la institución ha definido los siguientes mecanismos:

- Portal institucional
- Buzones de correo institucionales
- Redes sociales
- Boletín institucional



María Cano
Fundación Universitaria

- Boletín de egresados
- Cartelera (físicas y digitales)
- Marketing Institucional

ARTÍCULO VIENTIDOS. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL: Todas las acciones de la política editorial en materia de publicaciones enmarcadas dentro de la tipología de productos de COLCIENCIAS, deben ceñirse a lo establecido en el modelo de medición en cuanto a los requisitos de existencia y calidad; y las demás deben estar enmarcadas en el Plan de Desarrollo 2017-2026 y en el Sistema de Autoevaluación y Mejoramiento Continuo Institucional.

ARTICULO VEINTITRES. VIGENCIA: La presente resolución rectoral rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias en el tema de política institucional editorial y de fomento a las publicaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 30 días del mes de enero de 2018



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector

